


| | | |
|---|--|--------------------|
|  | MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA | PAGINA |
| | | CODIGO: MPGD-AFD01 |
| | GESTION DOCUMENTAL | Versión 2 |
| | | Fecha:03/05/2007 |

200.45

AVISO INFORMANDO SI EL PROCESO SE LIMITA A MIPYMES

En cumplimiento del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*” Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En concordancia de lo anterior la entidad realizo la convocatoria para el proceso MRMC112DE2022 cuyo objeto es “REALIZAR LA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL Y VERTICAL COMO ACCION DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.” y en plazo establecido no se recibieron solicitudes, por lo anterior, el proceso no se limita a MIPYMES.

El presente aviso se expide y publica el día dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II
JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Carrera 7 No 7 – 17, Código Postal 761550
PBX) 2490000
E-MAIL alcaldia@roldanillo-valle.gov.co
www.roldanillo-valle.gov.co